

ORDENANZA 36/2024.

**ELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTOS:

Visto la **Ordenanza 32/2014**

Visto que el Reglamento Interno del Concejo Deliberante no se encuentra enmarcado y adecuado a la “era digital” que está en curso y que la misma va a profundizarse más en la sociedad.

Visto que es necesario realizar actualizaciones de ciertos articulo para brindar más transparencia y funcionalidad.

CONSIDERANDOS

Considerando la necesidad de modificar ciertos artículos de la ordenanza 32/2014 y agregar nuevos capítulos y artículos para poder agilizar y actualizar la funcionalidad del Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD
DE LAS HIGUERAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

MODIFICACIONES

ARTICULO 1: Modifíquense los siguientes artículos del a ordenanza 32/2014

- **Artículo 12:** respecto a la asistencia de los concejales, agréguese:

Las asistencias a las comisiones o sesiones parlamentarias serán de carácter obligatorio, el incumplimiento de la misma se tomará como INJUSTIFICADA de acuerdo al Art 16, salvo debida justificación.

- **Artículo 37:** respecto a la Declaración Jurada, modifíquese de tal forma que diga:

Los concejales entrantes harán entrega al presidente de un sobre cerrado conteniendo la Declaración Jurada de sus bienes, 30 días posteriores en la sesión en la que se incorporen al Concejo.

Dicha declaración será de público conocimiento conforme lo establecido en leyes provinciales y nacionales a través de formato digital en página web o similar.

El incumplimiento devengará a la par de las sanciones previamente establecidas las siguientes sanciones: el día posterior al incumplimiento del plazo el concejal en cuestión no percibirá dieta, viáticos o ningún tipo de remuneración por el ejercicio de su función; 45 días posteriores a esta

primera sanción y de seguir en infracción, se tomará como inasistencia injustificada cada sesión del concejo, aplicándose lo estipulado en el Art 16.

- **Artículo 57:** respecto a la Comisión de Labor Parlamentaria, agréguese:

Quedara abierta la invitación a todos los concejales. La participación será de carácter obligatorio para un representante de cada bloque; se permitirá en caso de ser necesario el reemplazo del presidente de concejo o de bloques con algún otro miembro del concejo perteneciente al mismo bloque, solo para la participación de Labor Parlamentaria, no así para las Sesiones.

Asimismo si durante el tratamiento de Labor Parlamentaria, alguno de los bloques no se encuentre representado sin justificación previa correspondiente, dicho bloque no podrá realizar tratamiento sobre tablas o similar en la sesión al momento de tratar las ordenanzas discutidas en la Sesión Parlamentaria previa.

Sobre las funciones, donde dice **“entenderá sobre”**, se agregará ítem “G” que diga: *La Labor Parlamentaria podra suplir a las comisiones, justificado en la reducida cantidad de miembros del concejo y para poder brindar más transparencia y participación al resto de los miembros.*

- **Artículo 77:** En cuanto al presente artículo y atento a la incorporación de dispositivos digitales, correo electrónico y números de teléfonos conforme lo especificara el artículo 172, por lo que el articulo 77 quedara redactado de la siguiente forma: *En cuanto al acta de la sesión anterior, la misma sera remitida previamente a los correos electrónicos y números de*

teléfonos denunciados. En la sesión El Presidente procederá a someterla a votación, quedando la misma aprobada y firmada por los Concejales, rubricada por el Presidente y refrendado por el Secretario.

- **Artículo 78:** Atento a la modificación anterior el presente artículo quedara determinado de la siguiente manera: *Los Concejales podrán indicar por los mismos medios donde fueron remitidas las actas y en forma previa a la sesión los errores de la versión escrita de la sesión anterior a a fin que el Secretario los rectifique previo a la sesión correspondiente.*
- **Artículo 86:** El presente artículo quedará redactado de la siguiente forma: *Todo proyecto deberá ingresar por Secretaria. Los mismos deberán presentarse en papel, por duplicado, siendo decepcionada una copia y compulsada y la restante reservada en Secretaria con fecha y constancia del Concejel, persona, entidad, etc. que haya presentado dicho proyecto. Dicho proyecto se tratara en la Comisión de Laboral Parlamentaria, atento lo determinado en el art. 57.* En caso de coordinación previa con la Secretaria se podrá enviar el proyecto de ordenanza por medios digitales, quedando condicionado su ingreso a la presentación en copia papel a los fines de su recepción y compulsada el día de la sesión en que se tratará.

Artículo 87: El presente articulo quedara redactado de la siguiente forma:
Son requisitos indispensables para la presentación de un proyecto, cualquier sea su origen:

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

- a) Que cuente con VISTOS, CONSIDERANDO.
 - b) Que se acompañen los elementos de fundamento de estudio lo más completos posibles.
 - c) En los casos en que se demandará un acto para llevar adelante el proyecto correspondiente deberá estimar el monto al que ascenderá aproximadamente como también la imputación de la partida ya existente y el origen del recurso a solventarlo.
- **Artículo 91:** respecto a la doble lectura se agregará una nueva ordenanza que requerirá de doble lectura para su modificación: ***REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DELIBERANTE, modificaciones o actualizaciones, totales o parciales.***
 - **ARTICULO 96:** El artículo en cuestión se modificará completamente a fin de que quede de la siguiente manera. Todo proyecto se presentará por escrito o mediante los canales de comunicación declarados, con su motivación o fundamento al estilo VISTOS Y CONSIDERANDOS, similares a los utilizados en la Legislatura Provincial, y la firma de su autor o autores.
 - **Artículo 98:** Se adicionara la correspondiente leyenda la palabra honorable quedando compuesta de la siguiente forma: ***“EL HONORABLE CONCEJO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA”***.-
 - **Artículo 135:** El presente artículo quedara redactado de la siguiente forma: ***Si la palabra fuese pedida por dos o mas Concejales que no estuvieren en el caso previsto en el artículo anterior, el Presidente la acordara en el orden que***

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

estime conveniente, debiendo preferir a los Concejales que aún no hubieren hablado. A tales fines se estipulara que a cada Concejal se le dará un periodo de cinco minutos como máximo para expresar sus ideas. Queda terminantemente prohibido y será causal de llamado de atención y/o sanción en caso de reiteradas interrupciones, levantar la voz, faltar el respeto o maltrato dirigido tanto a los Concejales como a personas que no se encuentren presentes.

AGREGADOS

ARTICULO 2: agréguese a la ordenanza 32/2014 los siguientes capítulos, PRESUPUESTO, USO DE NUEVAS TECNOLOGIAS Y MEDIO AMBIENTE de la forma que se dispone a continuación. Con la creación de los artículos correspondientes.

CAPÍTULO XIX

PRESUPUESTO

ARTICULO 170: Se reemplazara el articulo 170 quedando redactado de la siguiente manera: *El concejo dispondrá de un presupuesto mensual equivalente al sueldo en bruto de la Secretaria de Concejo, el mismo será de forma mensual, acumulable y de libre disponibilidad.*

Dicho presupuesto será administrado por la Presidencia del Concejo o la Secretaria según se estime convenientemente, los presidentes de bloque deberán presentar una nota por escrito para realizar alguna petición de gasto y justificarla fehacientemente.

Sera utilizado para viáticos, viajes, salidas que deban realizar los miembros, eventos, reuniones, presentes y demás cuestiones afines a la representación del Concejo.

En el caso de tener que realizar gastos que superen dicho monto se comunicara con antelación oportuna y debidamente al Departamento Ejecutivo y Secretaria de Hacienda o Finanzas.

USO DE NUEVAS TECNOLOGIAS Y MEDIO AMBIENTE

CAPITULO XX

USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES

ARTICULO 171: Se le brindara a cada concejal por el tiempo que se desempeñe en el cargo un dispositivo electrónico tipo 'TABLET', con su correspondientes accesorios para el uso de la misma en cuestiones a fines al concejo, leer, modificar, crear ordenanzas, comunicarse vía mail, etc, la misma será de tamaño superior a las 9” de pantalla, con memoria RAM y ROM superior al promedio al momento de la compra, del resto de los equipos de mercado, y de marcas reconocidas que brinden fiabilidad y garantía de funcionamiento.

Será el único dispositivo que se permitirá usar en las sesiones, se prohíbe el uso del celular personal, salvo explicita indicación de la Presidencia del Concejo.

Sera provisto por el Ejecutivo Municipal, quedando a comodato y a la guarda de cada miembro del concejo, debiendo notificar el estado de la misma de manera regular o cualquier anomalía que presente la misma, también deberá ser entregada al momento de dejar de ser miembro del Concejo.

MEDIOS DE CONTACTO

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

ARTICULO 172: cada concejal deberá notificar fehacientemente una casilla de correo electrónico y un número de celular, el cual use y soporte servicio de mensajería instantánea.

Dicha casilla de correos y número telefónico, serán utilizados para notificar, enviar y recibir correspondencia, proyectos de ordenanzas, mensajes y archivos, sin poder objetar o alegar no haberlos recibido fehacientemente. Toda comunicación a través de esos medios tendrá carácter OFICIAL.

También se utilizarán los mismos medios para enviar las ACTAS de las Sesiones realizadas con anterioridad, para tomar conocimiento y lectura de las mismas, y plantear alguna objeción o modificación que no se haya realizado, de esta manera, en la sesión siguiente se darán por leídas y comprendidas dichas ACTAS y solo se pasara a votación de las mismas.

RESPALDO DIGITAL

ARTICULO 173: se comenzará a implementar un sistema de acta y bibliorato digital, como respaldo y para minimizar el uso de papel en pos de un beneficio hacia el medio ambiente.

A su vez las ordenanzas y notificaciones se enviarán en formato digital a los contactos establecidos de acuerdo con lo especificado en el artículo 172, quedando en potestad de cada miembro del concejo si desea imprimirlas en formato papel, sin incurrir la secretaria en ningún tipo de falta por no hacerlo.

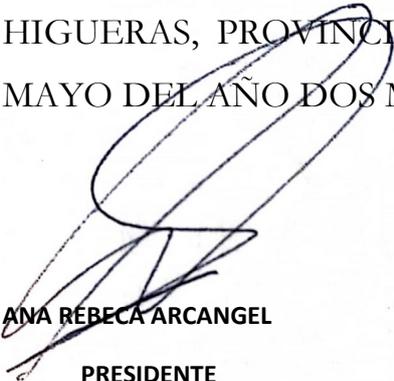
ARTICULO 3: modifíquese la ordenanza 32/2014 para cumplimentar los artículos 1 y 2 de esta ordenanza, a su vez modifíquese el índice correspondientemente y agréguese en la ordenanza 32/2014 la aclaración de la modificación realizada.

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

ARTICULO 4: La presente ordenanza entrara en vigor luego de su promulgación.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese, difúndase y oportunamente archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 7 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ANA REBECA ARCANGEL

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE LAS HIGUERAS



ESTHER ABIGAIL CORONEL

SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE LAS HIGUERAS